Nos nombramos creamos y diputamos
por familiar del santo oficio de la
inquisicion, y de nuestra voluntad
y queremos que goceis de todos los pre
vilexios exenciones y inmunidades
de que los tales familiares suelen
y deben gozar, assi por derecho comun
como por bulas de sus santidad y previ
lexios de sus magestades; por esto imimos
y exentamos y declaramos exempto de
la jurisdicion de todas y qualesquier
justicias assi eclesiasticas como seglares
en todas las causas criminales a nue
tra persona tocantes y vos declaramos
su xeto a nuestra jurisdicion en ellas
las quales vos llamamos y vos
damos licencia y facultad para
que vos podais traer armas ofensivas
y defensivas de dia y de noche en todos
tiempos y lugares por todas las ciudades
villas y lugares de nuestro distrito
y portamos y mandamos y siendo ne
sario en virtud de santa obediencia
y so pena de comunion mayor y de do
cientos ducados para gastos del
santo oficio en los quales de ahora
para entonces condenamos, que
mos por condenados los contrarios haziendo
mandamos a los corregidores gouernadores
y a todos los otros juezes y justicias
assi eclesiasticas como seglares de nues
tro distrito que vos ayan y tengan por tal
familiar del santo oficio y vos guar
den los dichos previlexios y exenciones
y no se entremetan a conocer ni con ocer